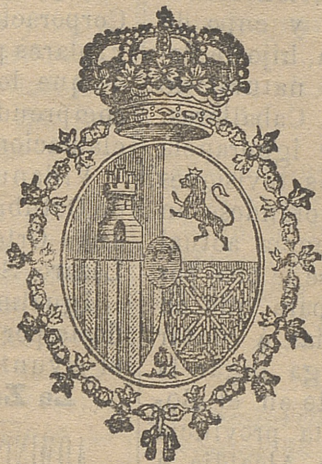




# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1903.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

NUM. 2.537.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. CIRCULAR.**

Habiéndose recibido ya en esta Administracion los recibos de territorial y edificios y solares correspondientes al próximo año de 1904, por medio de los cuales ha de realizarse el cobro de la contribucion relativa a ambos conceptos, lo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia para que al tiempo de presentar en esta dependencia los oportunos repartimientos, puedan recoger los de cada pueblo, a cuyo fin acompañarán nota detallada del número de cada clase que sean necesarios y autorizacion al Agente ó persona que en nombre del Ayuntamiento ha de recogerlos.

Valladolid 28 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, *Ricardo Cisneros*.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 2.541.

**Aldea de San Miguel.**

Terminados por la Comision de presupuestos de este Ayunta-

miento el adicional refundido para el corriente año de 1903 y el ordinario que ha de regir para 1904, se hallan de manifiesto en esta Secretaria municipal por término de quince días a los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Aldea de San Miguel á 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, *Leon Ruano*.

Núm. 2.552.

**Aldeamayor.**

Habiendo resultado negativos los conciertos gremiales voluntarios adoptados en primer término para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados durante el próximo año de 1904, el día siguiente al en que se cumplan diez, a contar desde la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce y por el sistema de pujas a la llana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos y recargos sobre las especies que la tarifa comprende, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 7.255 p-setas y dos céntimos con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente de cumplirse diez despues del señalado para aquella en el indicado local a igual hora y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente, siendo indispensable en una y otra subasta consignar el cinco por ciento de su importe.

Aldeamayor 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, *Valeriano Ortega*.

Núm. 2.539.

**Laguna de Duero.**

Terminado el padrón de carruajes de lujo para el año próximo de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por término de ocho días, para que durante este plazo se presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Laguna de Duero 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, *Mariano Gutierrez*.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

**Palacios de Campos**

Núm. 2.570.

**Mojados.**

Formados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL a los efectos reglamentarios.

Mojados 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, *Juan Bezos*.—El Secretario, *Santiago Abuja*.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Alaejos**
- Berrueces**
- Castrejon**
- Castroverde de Cerrato**
- Fresno el Viejo**
- Manzanillo**
- Medina de Rioseco**
- La Parrilla**
- Puente Duero**
- San Pelayo**
- Torre de Esgueva**

**Valbuena de Duero**

**Velilla**

**Villamuriel de Campos**

**Villanubla**

**La Zarza**

Núm. 2.550.

**Monasterio de Vega.**

La Corporacion que presido y Vocales asociados de la Junta municipal, han acordado que para cubrir el cupo total de las especies de consumos en el año próximo de 1904, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia a otro medio, y para cumplir este acuerdo invito a los vecinos que reúnan las circunstancias reglamentarias para obtener los conciertos, lo soliciten de referida Corporacion dentro del plazo de cinco días, a contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurridos que sean, no se admitirá proposicion alguna.

Monasterio de Vega 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, *Pedro Gago*.

NUM. 2.551.

**Padilla de Duero.**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1904, se invita al vecindario para que solicite aquellos dentro del término de cinco días y en la forma reglamentaria a contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término, se entenderá que renuncian y desisten de los mismos.

Padilla de Duero 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, *Angel Alonso*.

Núm. 2.546.

**San Martín de Valbeni.**

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de los individuos de la Junta municipal, tiene acordado que para hacer efectivo el importe del encabezamiento de consumos de este término municipal en el año próximo de 1904, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á los demás medios que autoriza el Reglamento; en su virtud se invita á todos los vecinos que fabrican, cosechan y especulan las especies objeto del impuesto para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, advirtiéndole que pasado dicho plazo, se entenderá que renuncian á este derecho procediéndose á lo que haya lugar.

San Martín de Valbeni 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Antonio Martínez.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.

Núm. 2.548.

**Tordehumos.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies de carnes frescas y saladas, tocinos frescos y salados, aceites de todas clases, licores y cervezas y sal común, pues las demás que se producen en la localidad ha sido objeto del concierto voluntario con los gremios en el año 1904.

La licitación se hará por pujas á la llana y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente reglamento una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á las especies.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 del próximo mes de Noviembre á las diez de la mañana, y si no tuviere efecto se celebrará una segunda el día 25 del mismo mes, á la misma hora y en el mismo local.

Tordehumos 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Benigno Pérez.—El Secretario, Valerio Fernández.

Núm. 2.538.

**Velilla.**

Para que este Ayuntamiento instruya el expediente de excepción de hijo de padre pobre, sexagenario según lo tiene ordenado la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en virtud á lo solicitado por el mozo Eu-

sebio Luis Campillo, perteneciente al reemplazo de 1894 y cupo de este pueblo de Velilla, hijo de Pedro y María Angela, natural de Villaviciencio de los Caballeros, cuya excepción por ignorancia dejó de alegarla en las revisiones del 1896 y 97 é ignorándose en esta oficina la residencia actual del susodicho Luis, se le cita por medio del presente para que en el plazo de quince días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en esta Alcaldía á probar con documentos legales los diferentes extremos de dicha excepción; previniéndole que de no comparecer en el plazo marcado se instruirá negativo, y remitirá á la expresada autoridad superior á los fines que en justicia procedan.

Velilla 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Zacarías Marroquín.

Núm. 2.549.

**Velilla.**

Acordado por la Junta municipal de mi presidencia como primer medio para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda durante el próximo ejercicio de 1904, los conciertos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios, á fin de que en término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia puedan hacer uso de la facultad que les concede el vigente reglamento del ramo, solicitándose citados encabezamientos, bien sea de todos los ramos en junto ó por separado, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro, y recargos autorizados, previniéndose que para verificarlo será necesario que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, y que si transcurrido dicho plazo no se presentan se entenderán que renuncian á ello.

Velilla 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Zacarías Marroquín.—El Secretario, Angel Higuera.

Núm. 2.544.

**Villanueva de los Infantes.**

El Ayuntamiento de esta villa ha designado la Sala Consistorial de la misma, único Colegio para la elección de Concejales que tendrá lugar en esta localidad el día ocho de Noviembre próximo.

Lo que se hace saber al público á los efectos legales.

Villanueva de los Infantes 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Ortega.—Julian Lázaro, Secretario.

Núm. 2.545.

**Villanueva de los Infantes.**

Se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín ofi-

cial», en la Secretaría de esta Corporación el padrón de edificios y solares para el año de 1904, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva de los Infantes 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Ortega.—P. S. M., Julian Lázaro, Secretario.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

**La Zarza****ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.532.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por virtud del presente se cita á los herederos de Doña María de los Dolores Guijarro Fernández, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á exponer lo que á su derecho convenga en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de Doña Claudia Villangomez Herrero, viuda, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, sobre información posesoria de dos quintas partes de una casa con su jardín, sita en el casco de esta Ciudad, en su calle de Nuñez de Arce, número treinta y dos, en atención á que según nota del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, se halla inscrito en dicho registro el dominio de dichas dos quintas partes á favor de la Doña María de los Dolores Guijarro Fernández.

Dado en Valladolid á veintiseis de Octubre de mil novecientos tres.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

192

Núm. 2.536.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don José Pardo y Crespo, Juez de Instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto de nacionalidad extranjera, que se dice llamarse Alexandre, ignorándose las demás circunstancias, cuyo sujeto el día nueve de Agosto último estuvo en la cantina que en esta Capital tenía establecida Cándido Ferradas en la Plazuela del Duque, y valiéndose de engaños estafó á dicho Cándido la cantidad de mil trescientas setenta y cinco pesetas; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado de mi cargo al objeto de prestar declaración en la causa que con moti-

vo de dicha estafa me hallo instruyendo, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiseis de Octubre de mil novecientos tres.—J. Pardo y Crespo.—Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

Núm. 2.542.

**MEDINA DEL CAMPO.****CÉDULA DE NOTIFICACION.**

En los autos civiles pendientes en este Juzgado y Escribanía de mi cargo sobre concurso voluntario de acreedores de D. Francisco Mamerto Amarelo, Procurador y vecino que fué de esta villa, entre los que figura los herederos de D. Pascual García Molon, de D. José Felix Ortuzar, de D. Marcelo Lorenzo, de D. Domingo Alonso, D.<sup>a</sup> Nicanora Petra Delgado y D. Salustiano Lopez Portela, cuyos actuales domicilios se ignoran; por el Sr. D. Isidoro Coloma y Quevedo Juez de primera instancia de esta villa y su partido se ha dictado el siguiente

*Auto del Juez Señor Coloma.*—Medina del Campo veintiseis de Octubre de mil novecientos tres.—Dada cuenta y Resultando: que por D. Gregorio Fernández Amarelo con pobreza acreditada y heredero de D. Francisco Mamerto Amarelo, se pide la declaración de caducidad del pleito de concurso de su causante con otras diligencias dependientes de dicha declaración.—Considerando: que dada cuenta con antecedentes aparece que el pleito dejó de instarse en mil ochocientos ochenta y nueve, habiendo transcurrido con exceso los cuatro años que para la declaración de caducidad exige la ley.—Vistos los artículos cuatrocientos once y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.—S. S.<sup>a</sup> por ante mí el Actuario dice: que debe declarar y declara caduca la instancia en el referido pleito, mandando se archiven los autos sin ulterior progreso, y sin perjuicio de las diligencias que como consecuencia de esta declaración se solicitan; sobre las que se acordará cuando sea firme la presente resolución, mandando sea notificada al Sr. Liquidador representante de la Hacienda, al Ministerio Fiscal en representación de personas interesadas, desconocidas, inciertas ó de ignorado paradero y sea inserto á los mismos efectos de la notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* además de fijarse por edictos en los sitios públicos de esta población.—Así lo manda y firma el Sr. D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de que yo el oficial del Escribano Sr. Rodríguez á quien sustituyo por usar licencia doy fé.—Isidoro Coloma.—Ante mí, Jesús Calvo.

Y para que sirva de notificación en forma á cuantas personas se hallen interesadas en dicho con-



curso como oficial auxiliar del Escribano D. Casimiro Rodriguez Toribio á quien sustituyo por usar licencia, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Medina del Campo á veintiocho de Octubre de mil novecientos tres. —Jesús Calvo.

Núm. 2 530.

VILLALON.

Don Isidoro Diez Canseco Calór-niga, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente edicto hace saber: Que promovido en este Juzgado por D. Aniceto Maroto, expediente de informacion posesoria de varias fincas rústicas sitas en término de esta villa, fué aprobado por auto de diez de Julio último y no inscrito por existir en el Registro asiento de dominio contradictorio á favor de Don Manuel Maroto Gonzalez, y Doña María Gonzalez Palacios, y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria se ha acordado llamar por el presente á los herederos de aquellas para que en término de diez dias contados desde la publicacion de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en forma ante este Juzgado á prestar su conformidad ó disconformidad con dicho expediente, bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin oposicion se les tendrá por conformes y se calificará el acto de aprobacion del mismo.

Dado en Villalón á veintiseis de Octubre de mil novecientos tres. —Isidoro Diez Canseco. —Ante mí, Licenciado Julian Castro. 193

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.533.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de Medina del Campo.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratacion del suministro de Utensilios, á precios fijos, á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en este Canton, por el plazo de dos años, que empezarán á contarse desde el día siguiente al en que se le comunique al adjudicatario la aprobacion del remate, hasta el 31 de Octubre de 1905 y un mes más si conviniera á la Administracion Militar, en virtud de orden del Excelentísimo Sr. Intendente militar de esta Region de 15 del actual; por el presente se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa el día trece de Noviembre á las once en punto, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arregladas al modelo que á continuacion se inserta, y con sujecion al pliego de condiciones que se

hallará de manifiesto en la expresada casa Ayuntamiento y en la Comisaría de Guerra Intervencion de Utensilios de Valladolid, sita en el ex-convento de San Agustin, todos los días no feriados de nueve á trece.

Las proposiciones han de hacerse en papel de la clase undécima, sin raspaduras ni enmiendas, uniéndose á ellos el talon que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se manifestará en el pliego de precios límites que oportunamente se publicará.

Medina del Campo 28 de Octubre de 1903.—Joaquin Salado.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones, precios límites y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., núm..... de tal fecha, para contratar á precios fijos el suministro de Utensilios por dos años y un mes más si así conviniese á la Administracion Militar á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en este Canton, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el citado pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuacion.

Pesetas.

- Por cada cama que se suministre mensualmente (tantas pesetas en letra y guarismos). »
Por cada litro de petróleo á tantas pesetas, (en letra y guarismos). »
Por cada kilogramo de carbon de encina ó roble del mejor que se venda en la localidad á tantas pesetas, (en letra y guarismos). »
Por cada juego de utensilio para guardia de oficial á tantas pesetas (en letra y guarismos). »
Por cada juego de utensilio para guardia de tropa á tantas pesetas (en letra y guarismos). »
(Fecha y firma del proponente.) 194

NUM. 2.533.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos del Canton de Medina del Campo.

Hago saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día trece de Noviembre próximo para contratar por dos años á precios fijos el suministro de Utensilios á las fuerzas del Ejército, Guardia civil estantes y transeúntes en dicho Canton son los siguientes:

Pesetas.

- Por cada cama de tropa mensual. 0'92
Por cada litro de petróleo. 0'99
Por cada kilogramo de carbon de encina ó roble superior. 0'12
Por cada juego de utensilio

- lio de guardia de oficial mensual. 0'45
Por cada id. de id. de tropa id. 0'45
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la licitacion. 118
Medina del Campo 28 de Octubre de 1903.—Joaquin Salado. 195

NUM. 2.534.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos-militares de Medina del Campo.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratacion del suministro de subsistencias á precios fijos á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en este Canton, por el plazo de un año, que empezará á contarse desde el día siguiente al en que se le comunique al adjudicatario la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1904 y un mes más si conviniera á la Administracion militar, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de esta Region, de 15 del actual; por el presente se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa el día doce de Noviembre á las once en punto, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuacion se inserta y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresada Casa Ayuntamiento y en la Comisaría de Guerra Intervencion de Subsistencias de Valladolid, sita en el ex-convento de San Agustin, todos los días no feriados de nueve á trece.

Las proposiciones han de hacerse en papel de la clase undécima, sin raspaduras ni enmiendas, uniéndose á ellas el talon que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se manifestará en el pliego de precios límites que oportunamente se publicará.

Medina del Campo 28 de Octubre de 1903.—Joaquin Salado.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones y precios límites y del anuncio inserto en el «Boletin oficial» de la provincia de..... núm..... de tal fecha, para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias por un año y un mes más si así conviniera á la Administracion Militar, á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en este Canton, se comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el citado pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuacion:

Pesetas

- Por cada racion de pan tantas pesetas (en letra y guarismo). »

- Por cada racion de cebada, tantas pesetas (en letra y guarismo). »
Por cada quintal métrico de paja para pienso, tantas pesetas (en letra y guarismo). »
Fecha y firma del proponente.) 196

Núm. 2.534.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos del Canton de Medina del Campo.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día doce de Noviembre próximo para contratar por un año á precios fijos el suministro de subsistencias á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en dicho Canton son los siguientes:

Pesetas.

- Por cada racion de pan. 0'18
Por cada idem de cebada. 0'98
Por cada quintal métrico de paja para pienso. 5'94
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la licitacion. 2.196
Medina del Campo 28 de Octubre de 1903 —Joaquin Salado. 197

INDICE

de las materias contenidas en este BOLETIN OFICIAL durante el mes de Octubre de 1903.

Número 220.

Real decreto determinando la forma en que han de efectuarse desde 1.º del próximo Octubre los estudios del Magisterio elemental; fecha 24 de Septiembre último.

Real orden circular prorrogando el plazo para la redencion á metálico del servicio ordinario de guarnicion de los mozos del reemplazo de 1903 y dos quintas partes del cupo de 1902; fecha 25 de Septiembre último.

Anuncio sobre provision de Escuelas en esta provincia del concurso de Septiembre último.

Continuacion del Plan de aprovechamientos forestales relativo á los montes públicos de la provincia á cargo del Ministerio de Hacienda.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Núm. 221.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á la Excelentísima Diputacion á las sesiones del segundo período semestral para el día 7 del actual; fecha 29 de Septiembre último.

Real orden disponiendo que no puede exigirse el arbitrio del sello de los Colegios oficiales de Médicos en las certificaciones facultativas; fecha 29 de Septiembre último.

Otra resolviendo las dudas surgidas sobre la aplicacion que haya de darse al art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre último; fecha 29 del mismo mes.

Conclusion del Plan de aprovechamientos forestales relativo á los montes públicos de la provincia á cargo del Ministerio de Hacienda.

Anuncios varios.

